



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Don Juan Portalatín y García y concluye con Don Francisco Montesoro y Chavarri, pasen destinados á los cuerpos ó situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Capitanes

D. Juan Portalatín y García, ascendido, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, á la Comandancia de Ingenieros de Algeciras.

» José Briz y López, ascendido, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, á la Subinspección del séptimo Cuerpo de ejército.

» Juan Ortega y Roder, de reemplazo en la cuarta región, al cuarto Depósito de Reserva de Ingenieros.

Primer teniente

D. Francisco Montesoro y Chavarri, del regimiento de Pontoneros, al batallón de Telégrafos.

Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de septiembre último, promovida

por el teniente coronel de Infantería, del distrito de Puerto-Rico, D. José Camprubi Escudero, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en Barcelona, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en la Península, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con el objeto de que el interesado pueda ser puesto en posesión del empleo de coronel que le ha correspondido; disponiendo, por lo tanto, sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de Pagos de Guerra.

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Isidoro González Carpintier y termina con D. Juan Maña y Hernández, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y tercer Cuerpos de ejército y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Capitanes

D. Isidoro González Carpintier, del primer regimiento Montado, á la fundición de bronce de Sevilla.

D. Francisco Sierra y del Real, de la fundición de bronce de Sevilla, al primer regimiento Montado.

Primer teniente

D. Juan Maña y Hernández, del tercer batallón de Plaza, al octavo regimiento Montado.

Madrid 26 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Inés Miralles y Mascías, en súplica de la pensión que le corresponde como huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Cosme, á la cual se considera con derecho, una vez que su madre, D.ª Josefa Mascías, ha optado por la orfandad de su padre el coronel retirado D. José Mascías y Voltas; y oponiéndose á lo solicitado la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º de febrero y 29 de septiembre próximo pasados, ha tenido á bien resolver que la interesada debe atenerse á lo dispuesto en real orden de 28 de junio de 1888, desestimando otra instancia en la que hacía la misma petición, y continuar al amparo de su citada madre, que según se ha indicado, tiene la obligación de mantenerla con su pensión, hasta que tome estado ó quede vacante el beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada D. Manuel Montaut y Sánchez Guerrero, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que traslade su residencia desde Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) á Valencia, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Matías Villegas y Gómez, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Fondón (Almería), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación

de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido, en 21 del actual, la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la escala de reserva, agregado al regimiento Caballería de Madrid núm. 39, D. Bernardo Cuadrado y García, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el retiro para La Vidola (Salamanca), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 187'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la Isla de Cuba, la bonificación del tercio de dicho haber, importante 62'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de septiembre próximo pasado, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Granada núm. 34, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 242 pesetas, importe de los socorros suministrados en los meses de marzo á junio últimos, ambos inclusive, y estancias de hospital causadas por 12 individuos ingresados en la Caja de recluta de dicha zona, en concepto de útiles condicionales; y considerando que el expresado gasto debe ser sufragado por el presupuesto de este Ministerio, por haber sido declarados definitivamente útiles los aludidos individuos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al citado comandante mayor la autorización que solicita; disponiendo, á la vez, que el importe de la adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y como Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 22 de septiembre último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Santander núm. 29, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 15 pesetas en concepto de socorros facilitados al recluta condicional declarado útil Miguel Cabarga de la Cruz, en el mes de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se aplique al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto del citado ejercicio; y se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 22 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería Reserva de Teruel núm. 77, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 16 pesetas en concepto de socorros facilitados á reclutas durante su permanencia en caja, por la disuelta Zona militar de Alcañiz núm. 77, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 11 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Asia núm. 55, en súplica de autorización para reclamar los medios sueldos y gratificaciones de efectividad correspondientes al primer teniente D. José García Garzón, en los meses de diciembre de 1893 á junio de 1894, que le fueron deducidos por hallarse sujeto á un procedimiento judicial elevado á plenario, del cual resultó absuelto por real orden de 3 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 163), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada, y disponer que la oportuna reclamación se practique en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, de carácter preferente, como

comprendida en el art. 3.º, letra C de la vigente ley de presupuestos, justificada con la documentación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 21 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Cádiz núm. 98, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 23'50 pesetas por suministros á reservistas incorporados en el mes de octubre de 1893 á dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional sea cargo al crédito extraordinario que fija el artículo 2.º de la ley de 29 de julio último (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de julio último, promovida por el primer teniente de ese instituto, con destino en la Comandancia de Granada, D. Pablo Feliú y Jover, en súplica de que se le conceda el abono de la gratificación de seis años de efectividad en su empleo, desde 1.º de junio anterior, por contar en dicho empleo la antigüedad de 27 de mayo de 1888, no obstante haber sido rectificadada ésta por real orden de 30 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 266), consignándose la de 8 de agosto de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la gratificación de 240 pesetas anuales, desde 1.º de junio del año actual, por haber cumplido, en dicha fecha, seis años de efectividad en el empleo de primer teniente de la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 17 de septiembre último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar Don Fernando Ruiz Llanos, en súplica de abono del sueldo completo de su empleo en los meses de junio, julio y agosto del año actual, durante los cuales, á pesar de hallarse destinado al distrito de Filipinas, al cual no llegó á incorporarse, permaneció desempeñando los destinos de que se hallaba encargado en la plaza de Málaga, hasta la llegada de su relevo, y después formalizando las oportunas entregas dentro de los plazos reglamentarios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo resuelto

en caso análogo por real orden de 30 de mayo último **DIARIO OFICIAL** núm. 117), y de que según resulta de antecedentes, ha sido ya abonado al recurrente el sueldo de junio citado, ha tenido á bien acceder á la petición expresada, respecto á los otros dos meses de julio y agosto; debiendo practicarse la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de septiembre último, promovida por el guardia segundo **Miguel Luque Ruiz**, con destino en la Comandancia de Córdoba, en súplica de abono de los haberes de los meses de septiembre á noviembre de 1889, de la clase de cabo primero á que entonces pertenecía, y en los que permaneció en expectación de destino como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado regresó de la Isla de Cuba antes de 1.º de enero de 1891, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por carecer de derecho al abono que solicita, con arreglo á la real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del actual, promovida por el capitán del regimiento Reserva de Salamanca núm. 103 **D. Luis López de Calle**, solicitando pasar á situación de supernumerario, sin sueldo, por el tiempo de un año con residencia en Guernica y Luno (Vizcaya), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando afecto á la Subinspección del sexto Cuerpo de ejército á los efectos de lo dispuesto en el art. 103 del real decreto de 29 de agosto de 1893 (C. L. núm. 291).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

TIMBRE DEL ESTADO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con oficio fecha 28 de junio último, inscrito á virtud de reclamación entablada por el segundo teniente de la reserva gratuita **D. Luis Mendivil Flores**, acerca de los derechos que debía satisfacer por la toma de razón del real despacho de su indicado empleo; y con objeto de averiguar el motivo de no haber sido requisitado este documento en tiempo oportuno, y resultando de lo actuado que el recurrente es el responsable de la demora sufrida en la expresada toma de razón, por haber presentado su real despacho después de transcurrido el plazo de seis meses, á que se refiere la 1.ª de las disposiciones transitorias de la vigente ley del Timbre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicho segundo teniente está obligado á satisfacer el timbre de 15 pesetas que la citada ley señala para la toma de razón de los reales despachos del empleo que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

VACANTES

3.ª SECCION

Existiendo en los cuerpos que á continuación se relacionan las vacantes de músicos que á cada uno se consignan, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrir las tendrán lugar el 15 del próximo mes de noviembre, en el punto donde se halla la plana mayor de los mismos, lo solicitarán de sus jefes principales; teniendo en cuenta que no pueden ser aspirantes, los individuos de diferentes cuerpos al que pertenecen, por tener que cumplir sus compromisos en los que sirven, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Relación que se cita

Cuerpos	Número	Clases	Instrumentos
Reg. Inf.ª de la Reina, 2.	1	Músico de 2.ª	Cornetín.
Idem de la Princesa, 4.	1	Idem	Idem.
Idem de América, 14.	1	Idem	Saxofón.
Idem	1	Idem	Clarinete.
Idem de Castilla, 16.	1	Idem	Idem.
Idem de Borbón.	1	Idem de 1.ª	Fliscorno.
Idem de la Lealtad, 30.	1	Idem	Clarinete.
Idem de Covadonga, 40.	1	Idem de 2.ª	Idem.
Idem de Africa, 2.	1	Idem	Cornetín.

Madrid 26 de octubre de 1894.—*Aznar*.